



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 122
PROCESO 19 142 31 84 001 2021 00026 00

Caloto Cauca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Para lo que en derecho corresponda, pasa a despacho la demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD, propuesta a través de apoderada por la señora MARIA DEL CARMEN VALENCIA, en contra del señor ALFREDO QUINTERO.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se tiene que la demanda fue inadmitida mediante auto del 18 de mayo de 2021, concediéndose un término de cinco (05) días para que fuera subsanada por la parte demandante.

Según constancia secretarial que precede, dentro del término de ley otorgado no se subsanaron los defectos que dieron lugar a la inadmisión de la demanda.

En consecuencia, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del CGP y se rechazará la demanda.

Así las cosas, conforme con las facultades concedidas en el poder para actuar dentro del presente proceso, la señora apoderada puede proceder a interponer los recursos procedentes contra esta decisión judicial.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALOTO CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD, propuesta a través de apoderada por la señora MARIA DEL CARMEN VALENCIA, en contra del señor ALFREDO QUINTERO, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO.- ORDENAR el ARCHIVO de la presente actuación, previas las anotaciones estadísticas de Ley.

TERCERO.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA, identificada con cédula de ciudadanía número 67.013.937 de Cali Valle, y tarjeta profesional número 199.228 del C. S. de la J., únicamente para que proponga los recursos procedentes contra la presente decisión, en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

HÉCTOR FABIO DELGADO CARDONA